MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 115-2020-MDCV/GM

Campo Verde, 06 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 01190-2020, de fecha 09 de julio del 2020, que contiene el Informe N° 09-2020-NLMS-GSAT-MDCV, de fecha 07 de julio del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y solicitud de Aplicación del Silencio Administrativo Positivo en el Procedimiento Administrativo de Autorización para extracción de material de acarreo en el cauce del río Aguaytia, zona "Cantera Floresta", Distrito de Campo Verde, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el artículo 66º de la Carta Magna prescribe que "los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal", concordado con lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que son rentas municipales "los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauce de ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, la Ley Nº 28221 (Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades), prescribe que "Las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción, son competentes para Autorizar la Extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauce de Ríos, y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de los establecido en el inciso 9 del Artículo 69º de la Ley Nº27972;

Que, el silencio administrativo se encuentra íntimamente ligado al derecho de petición administrativa, recogido en el artículo 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual cualquier administrado, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal; cabe señalar que el Decreto Legislativo 1272 derogó la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo y, a su vez, incorporó a la Ley del Procedimiento Administrativo General los artículos 33, 33-A, 33-B y 34 que regulan el silencio administrativo, que en la actualidad son los artículos 34, 35, 36 y 37; los cuales establecen que el procedimiento administrativo se considera automáticamente aprobado, si al vencimiento del plazo máximo establecido, la entidad no hubiera cumplido con pronunciarse sobre lo solicitado; de esta manera, el Silencio Administrativo tiene la virtud de sustituir la capacidad resolutiva de la entidad competente, por el mandato superior de la ley en el sentido de que el ciudadano queda autorizado a ejercer aquello que solicitó, mientras que los terceros y la propia entidad deben de respetar esa situación favorable del ciudadano;

Que, el artículo 30 de la Ordenanza Municipal que regula el derecho de extracción, fijación y cobro para los materiales de acarreo ubicado en los álveos o

cauces de los ríos y canteras naturales pertenecientes al Distrito de Campo Verde, señala: "*El procedimiento de autorización municipal para la extracción de materiales de acarreo que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos en la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, son procedimientos supeditados a la calificación y evaluación previa, con silencio administrativo negativo a los treinta (30) días hábiles*"; por lo tanto la solicitud de Aplicación del Silencio Administrativo Positivo en el Procedimiento Administrativo de Autorización para extracción de material de acarreo en el cauce del río Aguaytia, zona "Cantera Floresta", Distrito de Campo Verde, solicitado por el señor Segundo Roldan Pérez Cahuaza", deviene en **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2019-MDCV/ALC, de fecha 14 de febrero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, delego las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal Lic. Adm. James Guerra Riveiro, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, inc. 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO INTERPUESTO POR EL ADMINISTRADO SEGUNDO ROLDAN PÉREZ CAHUAZA, en el Procedimiento Administrativo de Autorización para extracción de material de acarreo en el cauce del río Aguaytia, zona "Cantera Floresta", Distrito de Campo Verde, Expediente Interno N° 01190-2020, de fecha 09 de julio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Campo Verde
James Guerra Riveiro
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Gerencia Municipal
Secretaria General
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Archivo